

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **Condiciones Generales**

1. AMBITO DE APLICACIÓN
2. NORMATIVA
3. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS
4. COMPATIBILIDAD ENTRE DOCUMENTOS
5. OBRAS O INSTALACIONES NO ESPECIFICADAS

### **Condiciones y características técnicas de la instalación**

6. MATERIALES
7. GENERADOR FOTOVOLTAICO
8. CONVERTIDOR CC/CA
9. PROTECCIONES
10. CAJAS DE CONEXIÓN
11. LÍNEA DE CONEXIÓN
12. CABLEADO
13. PUESTA A TIERRA
14. COMPONENTES NO CONSIGNADOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

### **Recepción y pruebas**

15. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.
16. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES
17. PRUEBAS REGLAMENTARIAS
18. CONDICIONES DE USO Y SEGURIDAD

### **Condiciones de índole facultativa**

19. COMIENZO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN
20. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
21. TRABAJOS DEFECTUOSOS
22. OBRAS Y VICIOS OCULTOS
23. MATERIALES NO UTILIZABLES O DEFECTUOSOS
24. MEDIOS AUXILIARES

### **Recepción y liquidación**

26. PLAZO DE GARANTÍA
27. CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS PROVISIONALMENTE
28. RECEPCIÓN DEFINITIVA

29. LIQUIDACIÓN FINAL

30. LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN

**Facultades de la dirección de obras**

31. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

**Condiciones de índole legal**

32. JURISDICCIÓN

33. ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS

34. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

## **Condiciones Generales**

### **1. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Generales para la instalación de energía solar fotovoltaica será de aplicación en la realización de las obras cuyas características, planos y presupuestos se adjuntan en las partes correspondientes del presente Proyecto.

Se entenderá que el contratista conoce las prescripciones establecidas en este Pliego, a las que queda obligado.

### **2. NORMATIVA**

- Ley 54/1997 de Noviembre del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- REAL Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.
- Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Ministerio de Industria y Energía.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Norma básica de la edificación.
- Especificaciones técnicas específicas de la compañía eléctrica.
- Norma Básica sobre Condiciones Técnicas de Conexión para los Productores en Régimen Especial, editada por ENDESA.
- Norma UNE 21.185, Protección de las estructuras contra el rayo y principios generales.

- Norma UNE 20 572.Efecto de la corriente al pasar por el cuerpo humano.
- Norma UNE 20 460, Instalaciones Eléctricas en Edificios.
- Norma CEI 664 1, Coordinación de aislamiento para equipos en sistemas de Baja Tensión.

### **3. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS**

Los documentos que definen las instalaciones y que la propiedad entrega al Contratista, pueden tener carácter contractual o meramente informativo.

Son documentos contractuales los Planos, Pliegos de Condiciones, Cuadros de Precios y Presupuesto Parcial y Total, que se incluyen en el presente Proyecto.

Los datos incluidos en la Memoria y Anexos, así como la justificación de precios tienen carácter meramente informativo.

Cualquier cambio en el planteamiento de la Obra que implique un cambio sustancial respecto de lo proyectado deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Técnica para que lo apruebe, si procede, y redacte el oportuno proyecto reformado.

### **4. COMPATIBILIDAD ENTRE DOCUMENTOS**

En caso de contradicción entre los Planos y Pliego de Condiciones, prevalecerá lo prescrito en este último documento. Lo mencionado en los planos y omitido en el Pliego de Condiciones, o a la inversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos.

## **5. OBRAS O INSTALACIONES NO ESPECIFICADAS**

Si en el transcurso de los trabajos fuera necesario ejecutar alguna clase de obra no regulada en el presente Pliego de Condiciones, el Contratista queda obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director, quien a su vez cumplirá la normativa vigente sobre el particular. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

### **Condiciones y características técnicas de la instalación**

## **6. MATERIALES**

Todos los elementos que formen parte de la instalación para la realización de las obras procederán de fabricantes que, propuestos previamente por el contratista sean aceptadas por el Director de Obra. No obstante el contratista es el único responsable ante la Administración.

Todas las características de los materiales que no se determinen en el presente Pliego estarán de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de carácter obligatorio por disposición oficial.

El Director de Obra exigirá la realización de los ensayos adecuados de los materiales a su recepción en obra, que garanticen la calidad de los mismos de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

Como principio general se ha de asegurar, como mínimo, un grado de aislamiento eléctrico de tipo básico clase I en lo que afecta tanto a equipos (módulos e inversores), como a materiales (conductores, cajas y armarios de conexión), exceptuando el cableado de continua, que será de doble aislamiento.

La instalación incorporará todos los elementos y características necesarios para garantizar en todo momento la calidad del suministro eléctrico.

El funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas no deberá provocar en la red averías, disminuciones de las condiciones de seguridad ni alteraciones superiores a las admitidas por la normativa que resulte aplicable.

Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones no podrá dar origen a condiciones peligrosas de trabajo para el personal de mantenimiento y explotación de la red de distribución.

Los materiales situados en intemperie se protegerán contra los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la humedad.

Se incluirán todos los elementos necesarios de seguridad y protecciones propias de las personas y de la instalación fotovoltaica, asegurando la protección frente a contactos directos e indirectos, cortocircuitos, sobrecargas, así como otros elementos y protecciones que resulten de la aplicación de la legislación vigente.

Por motivos de seguridad y operación de los equipos, los indicadores, etiquetas, etc. de los mismos estarán en alguna de las lenguas españolas oficiales del lugar de la instalación.

## **7. GENERADOR FOTOVOLTAICO**

Se instalarán módulos que se ajusten a las características técnicas descritas en el presente proyecto o similar.

El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.

Para que un módulo resulte aceptable, su potencia máxima y corriente de cortocircuito reales referidas a condiciones estándar deberán estar comprendidas en el margen del  $\pm 10 \%$  de los correspondientes valores nominales de catálogo.

Será rechazado cualquier módulo que presente defectos de fabricación como roturas o manchas en cualquiera de sus elementos así como falta de alineación en las células o burbujas en el encapsulante.

El conexionado del generador se realizará con cables que resistan de forma permanente la acción de la intemperie, en especial la influencia de los rayos ultravioleta. Esto evitará que con el tiempo aparezcan agrietamientos y fisuras en su cubierta exterior, las cuales debilitarían su buen comportamiento. La ejecución del conexionado se regirá según lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Por motivos de seguridad y para facilitar el mantenimiento y reparación del generador, se instalarán los elementos necesarios (fusibles, interruptores, etc.) para la desconexión, de forma independiente y en ambos terminales, de cada una de las ramas del resto del generador.

## **8. CONVERTIDOR CC/CA**

Las características de los inversores corresponderán con las indicadas en este proyecto o similar, cumpliendo el inversor con las Normas Particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad para la conexión de instalaciones de baja tensión, con una potencia de entrada variable para que sean capaces de extraer en todo momento la máxima potencia que el generador fotovoltaico puede proporcionar a lo largo de cada día.

Los inversores cumplirán con las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética (ambas serán certificadas por el fabricante)

## **9. PROTECCIONES**

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 sobre protecciones en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión. Las protecciones en trifásica para la interconexión de máxima y mínima frecuencia (51 y 49 Hz

respectivamente) y de máxima y mínima tensión (1,1 Um y 0,85 Um respectivamente) serán para cada fase.

## **10. CAJAS DE CONEXIÓN**

Las cajas de registro para efectuar el conexionado del generador fotovoltaico serán de material aislante de clase A, con un grado de protección mínimo del tipo IP 659, según UNE 20324. Serán aptas para alojar en su interior los materiales especificados en el proyecto.

## **11. LÍNEA DE CONEXIÓN**

Los conductores empleados serán de cobre o de aluminio y sus secciones mínimas serán las especificadas en cada caso en el proyecto. El nivel de aislamiento no será inferior a 1 kV. Las distintas fases y el neutro, en el caso de la red de alterna, deberán llevar distintivos para su fácil identificación. El tipo de aislamiento utilizado en cada caso será el especificado en el proyecto.

## **12. CABLEADO**

Los positivos y negativos de cada grupo de módulos se conducirán separados y protegidos de acuerdo a la normativa vigente.

Los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores de la parte CC deberán tener la sección suficiente para que la caída de tensión sea inferior del 1,5 % y los de la parte CA para que la caída de tensión sea inferior del 2 %, teniendo en ambos casos como referencia las tensiones correspondientes a cajas de conexiones.



La longitud de cable CC y CA. deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito normal de personas.

Todo el cableado de continua será de doble aislamiento de acuerdo con la norma UNE 21123.

### **13. PUESTA A TIERRA**

Todas las masas de la instalación fotovoltaica, tanto de la sección continua como de la alterna, estarán conectados a una única tierra. Esta tierra será independiente de la del neutro de la empresa distribuidora, de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión.

En ninguno de los circuitos de puesta a tierra se instalarán elementos de seccionamiento. Cada circuito de puesta a tierra llevará bornes para la medida de la resistencia de tierra.

Los circuitos de tierra se establecerán de modo que se eviten los deterioros debidos a las acciones mecánicas, químicas o de otra índole.

Los conductores de tierra serán de cobre de sección no inferior a 35 mm<sup>2</sup>.

### **14. COMPONENTES NO CONSIGNADOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Los demás componentes deberán cumplir las especificaciones apuntadas en el proyecto, así como las normas que le sean de aplicación.

#### **Recepción y pruebas**

## 15. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.

No se podrán emplear materiales que no hayan sido aceptados previamente por el Director de Obra.

Los materiales se someterán a las pruebas y ensayos indicados este pliego de condiciones para comprobar si satisfacen las condiciones exigidas. Los ensayos se realizarán en la obra, si hay medios para ello, o en un laboratorio oficial en caso contrario.

El contratista entregará al usuario los manuales de uso y mantenimiento de la instalación, los cuales estarán en alguna de las lenguas oficiales españolas para facilitar su correcta interpretación.

Antes de la puesta en servicio de todos los elementos principales (módulos, inversores, contadores) éstos deberán haber superado las pruebas de funcionamiento en fábrica, de las que se levantará oportuna acta que se adjuntará con los certificados de calidad.

Las pruebas a realizar por el contratista, con independencia de lo indicado con anterioridad serán como mínimo las siguientes:

- a. Funcionamiento y puesta en marcha de todos los sistemas.
- b. Pruebas de arranque y parada en distintos instantes de funcionamiento.
- c. Pruebas de los elementos y medidas de protección, seguridad y alarma, así como su actuación, con excepción de las pruebas referidas al interruptor automático de la desconexión.

Concluidas las pruebas y la puesta en marcha se pasará a la fase de la Recepción Provisional de la Instalación. No obstante, el Acta de Recepción Provisional no se firmará hasta haber comprobado que todos los sistemas y elementos que forman parte del suministro han funcionado correctamente durante un mínimo de 240 horas seguidas, sin interrupciones o paradas causadas por fallos o errores del sistema suministrado, y además se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a. Entrega de toda la documentación requerida en este Pliego de Condiciones Técnicas.

- b. Retirada de obra de todo el material sobrante.
- c. Limpieza de las zonas ocupadas, con transporte de todos los desechos a vertedero.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de tres años, salvo para los módulos fotovoltaicos, para los que la garantía será la indicada por el fabricante.

El contratista quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se aprecia que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno. En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

## **16. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Todas las normas de instalación se ajustarán, en todo caso, a los planos, mediciones y calidades que se expresan, así como a las directrices que la Dirección Facultativa estime oportunas. Además del cumplimiento de lo expuesto, las instalaciones se ajustarán a las normativas que le pudieran afectar, emanadas de Organismos Oficiales y en particular las de la compañía Endesa Distribución.

El contratista, salvo aprobación por escrito del Director de Obra, no podrá hacer ninguna alteración o modificación de cualquier naturaleza tanto en la ejecución de la obra en relación con el proyecto como en las condiciones técnicas especificadas, sin perjuicio de lo que en cada momento pueda ordenarse por el Director de Obra.

El cableado de paneles fotovoltaicos implica riesgo eléctrico por las tensiones de generación. Dado que en dicho proceso el sistema está desprovisto de protección a personas, el personal deberá utilizar en todo momento guantes aislantes que presenten un aislamiento adecuado a dichas tensiones de generación.

## 17. PRUEBAS REGLAMENTARIAS

### Ensayos Dieléctricos

Todo el material que forma parte del equipo eléctrico deberá estar diseñado para soportar las tensiones de ensayo de tipo especificadas en las correspondientes normas UNE.

El director de obra podrá exigir las certificaciones acreditativas de los ensayos o en caso contrario las correspondientes pruebas de ensayo.

### Instalación de Tierra

Se comprobará la medida de la resistencia de tierra. En cuanto a la base sobre la que se asienta el generador fotovoltaico, se puede comprobar que no existe ninguna zona desprovista de capa de hormigón o asfalto desde la cual se pueda acceder a masas metálicas en contacto con el generador.

### Protecciones

Se comprobará el correcto funcionamiento de los relés de protección de las distintas partes de la instalación. En especial, se comprobará la conexión con la red general de baja tensión, el generador fotovoltaico nunca puede quedar funcionando en isla.

### Calidad de la Onda

Se comprobará que la onda de alterna a la salida del inversor cumple con las especificaciones del proyecto.

## **18. CONDICIONES DE USO Y SEGURIDAD**

- No se modificarán los valores de ajuste de los distintos elementos de protección, salvo estudio debidamente justificado en las pruebas que se realicen sobre su operatividad.
- Los estudios que se realicen sobre el generador fotovoltaico, en los cuales sea imprescindible dejar abierta alguna de las ramas y por tanto desprovistas de protección a personas, solo se realizarán con la debida autorización del responsable de la instalación.
- Independientemente de lo anterior, sólo se podrán realizar si durante el tiempo de la apertura se mantiene una especial vigilancia sobre el generador.
- Para aumentar la seguridad de la instalación, se recomienda que este tipo de maniobras se realice en horas de baja radiación.
- No se tocará ninguna parte de la instalación en tensión, aunque se esté aislado, incluida la red de corriente continua.
- El personal encargado de realizar las maniobras para la puesta en servicio estará debidamente autorizado por la compañía ENDESA.
- Será necesario, antes de realizar dicha puesta en servicio, informar a la compañía ENDESA de la fecha y hora en que el generador quede por primera vez conectado a la red.
- Toda la instalación deberá estar correctamente señalizada y deben disponerse las advertencias e instrucciones necesarias de modo que se midan maniobras incorrectas y contactos accidentales con elementos en tensión.

### **Condiciones de índole facultativa**

## **19. COMIENZO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Contratista deberá dar cuenta al Ingeniero Director del comienzo de los trabajos, antes de transcurrir veinticuatro horas de su iniciación.

El adjudicatario comenzará las obras dentro del plazo de 15 días desde la fecha de adjudicación. Dará cuenta al Ingeniero Director del día en que se propone iniciar los trabajos.

Las obras quedarán terminadas dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha del replanteo.

## **20. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Contratista debe emplear los materiales y mano de obra que cumplan las condiciones exigidas, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en estos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el Ingeniero Director o sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valorados en las certificaciones parciales de la obra que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

## **21. TRABAJOS DEFECTUOSOS**

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Ingeniero Director en la obra advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados, o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados estos y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrán disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata.

Si esta no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 del presente pliego.

## **22. OBRAS Y VICIOS OCULTOS**

Si el Ingeniero Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que crea defectuosos.

Los gastos de la demolición y de la reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario correrán a cargo del propietario.

## **23. MATERIALES NO UTILIZABLES O DEFECTUOSOS**

No se procederá al empleo y colocación de los materiales y de los aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por el Ingeniero Director, en los términos que prescriben los Pliegos de Condiciones, depositando al efecto el Contratista las muestras y modelos necesarios, previamente contraseñados, para efectuar con ellos comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de Condiciones vigente en la Obra.

Cuando los materiales o aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuviesen perfectamente preparados, el Ingeniero Director dará orden al Contratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las condiciones requeridas en el Pliego Pliegos, o a falta de estos, a las órdenes del Ingeniero Director.

## **24. MEDIOS AUXILIARES**

Es obligación de la contrata el ejecutar cuanto se necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aún cuando no se halle expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Ingeniero Director y dentro de los límites de posibilidad que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto, al Propietario, responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Serán asimismo cuenta del Contratista los medios auxiliares de protección y señalización de la obra tales como vallado, elementos de protección provisionales, señales de tráfico adecuadas, señales luminosas nocturnas, etc., y todas las necesarias para evitar accidentes previsibles en función del estado de la obra y de acuerdo con la legislación vigente.



## **Recepción y liquidación**

### **25. RECEPCIONES PROVISIONALES**

Para proceder a la recepción provisional de las obras será necesaria la asistencia del Propietario, del Ingeniero Director de Obra y del Contratista o su representante debidamente autorizado.

Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, se darán por percibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y se especificarán en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Ingeniero Director debe señalar al Contratista para remediar los defectos observados, fijándose un plazo para subsanarlos, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

### **26. PLAZO DE GARANTÍA**

Desde la fecha en que la recepción provisional queda hecha, comienza a contarse el plazo de garantía. Durante este período el Contratista se hará cargo de todas aquellas reparaciones de desperfectos imputables a defectos y vicios ocultos.

## **27. CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS PROVISIONALMENTE**

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por la buena terminación de las obras, como en el caso de rescisión de contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Ingeniero Director fije.

El Contratista se obliga a destinar a su costa, en caso de ser necesario un vigilante de las obras que prestará sus servicios de acuerdo con las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

## **28. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las mismas condiciones que la provisional, y si las obras están bien conservadas y en perfectas condiciones, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad económica, en caso contrario se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio del Ingeniero Director de Obra, y dentro del plazo que se marque, queden las obras del modo y forma que se determinan en este Pliego.

## **29. LIQUIDACIÓN FINAL**

Terminadas las obras, se procederá a la liquidación fijada, que incluirá el importe de las unidades de obra realizadas y las que constituyen modificaciones del Proyecto, siempre y cuando hayan sido previamente aprobadas por la Dirección Técnica con sus precios.

De ninguna manera tendrá derecho el Contratista a formular reclamaciones por aumentos de obra que no estuviesen autorizados por escrito a la Entidad propietaria con el visto bueno del Ingeniero Director.

### **30. LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN**

En este caso, la liquidación se hará mediante un contrato liquidatorio, que se redactará de acuerdo por ambas partes. Incluirá el importe de las unidades de obra realizadas hasta la fecha de rescisión.

#### **Facultades de la dirección de obras**

### **31. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS**

Además de todas las facultades particulares que corresponden al Ingeniero Director, expresadas en artículos precedentes, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen bien por sí o por medio de sus representantes técnicos y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible.

#### **Condiciones de índole legal**

### **32. JURISDICCIÓN**

Para cuantas cuestiones, litigios o diferencias pudieran surgir durante y después de los trabajos, las partes se someterán a juicio de amigables componedores nombrados en número igual por ellas y presidido por el Ingeniero Director de Obra y, en último término, a los Tribunales de Justicia del lugar en que radique la propiedad, con expresa renuncia del fuero domiciliario.

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el Proyecto.

El Contratista se obliga a lo establecido en la Ley de Contratos de Trabajo y además a lo dispuesto por la de Accidentes de Trabajo, Subsidio Familiar y Seguros Sociales.

### **33. ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS**

En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, y siendo, en todo caso, único responsable de su cumplimiento y sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectada la Propiedad por responsabilidades en este aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar, en lo posible, accidentes a los obreros o viandantes, no solo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra.

De los accidentes o perjuicios de todo género que, por no cumplir el Contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será este el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las contiguas, será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiera lugar, de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El Contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir, cuando a ello fuera requerido, el justificante de tal cumplimiento.

### **34. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Se considerarán causas suficientes de rescisión las que a continuación se señalan:

1. La muerte o incapacidad del Contratista.
2. La quiebra del Contratista. En los casos anteriores, si los herederos o síndicos ofrecieran llevar a cabo las obras, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este caso último tengan aquellos derecho a indemnización.
4. La suspensión de la obra comenzada y, en todo caso, siempre que, por causas ajenas a la contrata, no se de comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses, a partir de la adjudicación.
5. La suspensión de la obra comenzada, siempre que el plazo de suspensión haya excedido un año.
7. El incumplimiento de las condiciones del contrato, cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de la obra.
8. La terminación del plazo de ejecución de la obra, sin haberse llegado a esta.
9. El abandono de la obra sin causa justificada.
10. La mala fe en la ejecución de los trabajos.